



TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0047 /2017

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2017

"Por medio de la cual se resuelve una Acción de Amparo"

ACCIONANTE: LICELIS JOSEFINA ORTIZ CARRILLO

ACCIONADO: DIRECCIÓN NACIONAL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Colectividad, procede a decidir la Acción de Amparo interpuesta la señora **LICELIS JOSEFINA ORTIZ CARRILLO** para la protección de los derechos de participación de las mujeres liberales en el Congreso Sectorial Territorial de Magdalena, toda vez que la decisión tomada mediante la Resolución 3906 del 7 de junio de 2017, "*Por la cual se reconvoca(SIC) una delegación y se adoptan otras decisiones*", le resulta arbitraria, injusta y contraria a los Estatutos y reglamentación emanada por la Colectividad.

PETICIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 3906 del 07 de junio de 2017, suscrita por el Secretario General del Partido, Señor HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, y la Secretaria Nacional de Participación de las Mujeres ASTRID CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO.

SEGUNDO: Depurar el listado de mujeres inscritas para participar en el Congreso de Mujeres del Departamento del Magdalena.

HECHOS

PRIMERO: Mediante Resolución 3890 del 08 de mayo de 2017, suscrita por el Secretario General del Partido, Señor HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, y la Secretaria Nacional de Participación de las Mujeres ASTRID CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO, se reglamentó la convocatoria de los Congresos Nacional y Territoriales de Mujeres. En el artículo segundo se dispuso:

"Convóquese por parte de las Secretarías Departamentales de Participación de Mujeres Liberales en ejercicio, a las mujeres liberales que se hayan inscrito en cada





una de las circunscripciones respectivas para la realización de los congresos sectoriales que se realizarán de la siguiente manera:

REGIÓN CARIBE: (Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira): Período comprendido entre Mayo 19 a Mayo 21)..."

SEGUNDO: Mediante Resolución 3900 de 2017, suscritas por las mismas personas antes mencionadas, se hicieron ajustes a la 3890. Entre ellas se dispuso en su artículo tercero lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: CRONÓGRAMA: Para la respectiva convocatoria por departamento se tendrán en cuenta las fechas relacionadas a continuación:

REGIÓN CARIBE 1: (Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira). Período comprendido entre junio 8 a junio 11..."

TERCERO: Que en ejercicio de las facultades conferidas y delgadas mediante la resolución 3890 de 2017, antes citada, la señora Licelis Ortiz convocó, de manera amplia y transparente, el Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento del Magdalena para el día 8 de Junio de 2017, a las 8:00 am, en la Calle 22 # 15-95, establecimiento "LA PANETTERÍA" en la ciudad de Santa Marta.

CUARTO: Señala la accionante que la convocatoria la envió el día 07 de Junio de 2017 a los correos electrónicos registrados en el listado enviado por la Secretaria Nacional de Participación de Mujeres, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución 3900 de 2017, que literalmente expresa que: "Dicha convocatoria se notificará por medio de los correos electrónicos aportados en el formulario de inscripción respectivo".

QUINTA: Para garantizar la difusión, la señora Licelis Ortiz a partir del día 07 de junio de este año divulgó la convocatoria por redes sociales y llamadas telefónicas a quienes conocía y tenía sus números telefónicos, en tanto el listado recibido de la Secretaría Nacional no tenía esa información.

SEXTA: De igual manera, indica que realizó el día jueves 22 de mayo de 2017 y sábado 3 de junio de 2017, reuniones de mujeres liberales para difundir y socializar el Congreso Sectorial de Mujeres del Partido Liberal en el Departamento del Magdalena. Dado que la resolución expresaban tácitamente que debía hacerse del 08 al 11 de junio de 2017.

SÉPTIMO: Ahora que mediante Resolución 3906 del 07 de junio del 2017, firmada también por HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER y ASTRID CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO, en sus condiciones Secretario General del Partido Liberal Colombiano y Secretaria Nacional de Participación de Mujeres, dispusieron:





"PRIMERO: REVOCAR la facultad otorgada a las Secretaría de Participación Departamental del Magdalena de Convocar al Congreso Sectorial Territorial del departamento del Magdalena.

SEGUNDO: REASUMIR la función de convocatoria por parte de la Secretaria Nacional de Mujeres Liberales. En consecuencia CONVOCAR la realización del Congreso Sectorial Departamental del Mujeres Liberales en el Departamento del Magdalena para el domingo 11 de junio de 2017..."

TRÁMITE DE LA ACCIÓN DE AMPARO

La Acción de Amparo fue presentada el día 9 de junio del 2017 ante el Tribunal Nacional de Garantías, quien mediante auto del 11 de julio de la presente anualidad avocó conocimiento de la acción y ordenando la correspondiente notificación personalmente al Representante Legal de la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y a la Secretaria de Participación Nacional de Mujeres.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

• SECRETARIA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES:

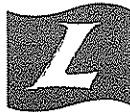
La Doctora **ASTRYD CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO**, argumenta en su escrito lo siguiente:

Que mediante Resolución 3890 de mayo de 2017 y posteriormente en la Resolución No. 3900 de Junio de 2017, se delegó la función de convocar a las secretarías departamentales de mujeres en ejercicio.

Igualmente señala, que se le solicitó a las Secretarías de la primera región convocada Región Caribe (Atlántico, Magdalena, Cesar y La Guajira), que a fecha 30 de mayo remitieran a la Secretaria Nacional de Mujeres los lugares en donde se realizarían los Congresos, fechas y hora con el fin de apoyarlas con la invitación institucional realizada por prensa y garantizar convocatoria.

Así mismo manifiesta que a la fecha 7 de junio de 2017, la señora Licelis Ortiz era la única de la Región Caribe 1 departamento del Magdalena que no había enviado los datos del Congreso Sectorial, haciendo caso omiso a las solicitudes a través de correo electrónico y llamadas para que informara el lugar del evento; Al respecto, advierte que en la resolución de convocatoria se señaló que el Congreso Sectorial se debía hacer entre el 8 y 11 de junio de 2017 para esa región.





Indica que ese mismo día en horas de la tarde se recibieron llamadas por parte de la Diputada Marta López y de la Representante a la Cámara por el Departamento de Magdalena doctora Kelyn González, como también correos electrónicos de otras mujeres que reclamaban la convocatoria realizada por el señora Ortiz en horas de la tarde, donde convocaba para el 8 de junio de 2017 a las 8:00 a.m., en una cafetería para realizarse el Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento de Magdalena, por la falta de garantías en el proceso de elección al no poder asistir todas las mujeres y algunas que se tendrían que desplazar de otros municipios del departamento.

Que se puso en conocimiento de la señora Licelis Ortiz, las solicitudes realizadas por las mujeres y se solicitó aplazar el Congreso a lo cual se obtuvo como respuesta ratificar la convocatoria.

En vista de lo antes expuesto, después de un análisis jurídico se procedió a elaborar la Resolución 3906 de fecha 7 de junio de 2017, por la cual se le revocó la delegación otorgada a la secretaria departamental en ejercicio, toda vez que la convocatoria realizada no garantizaba la participación de todas las mujeres inscritas.

Por otro lado, argumenta que con la expedición de la Resolución 3906 del 7 de junio de 2017, no se vulneraron los derechos de la señora Licelis Ortiz, ya que ella se encontraba habilitada para participar, esta decisión fue necesaria para proteger a la mujeres inscritas a las que les correspondía el derecho de ser convocadas en debida forma y participar del Congreso.

Además, señala que la oficina de sistemas del Partido reporto como inscritas a 63 mujeres para el Congreso Sectorial del Magdalena, el cual fue objeto de verificación en donde se evidenció que solo 45 podrían ser debidamente acreditadas, toda vez presentaron inconsistencias como personas repetidas, inscripciones extemporáneas, los datos no correspondían con el número de la cédula y número de cédulas que no existen.

Por otra parte, informa que el 2 de julio de 2017 se desarrolló el Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento de Magdalena, cumpliendo con el quórum y se eligió a la señora Kelly Gesenia Barrios como Secretaria Departamental.

PRUEBAS

Obra como prueba la siguiente:

- Copia de los correos electrónico enviados por la señora Licelis Ortiz para la convocatoria del Congreso Sectorial del Mujeres del Departamento de Magdalena. (Folio 7 al 9).





- Copia de los pantallazos de las redes sociales de la accionante en la cual se difundió la convocatoria al Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento de Magdalena. (Folio 10 al 14).
- Listado de todas las inscritas para conformar el Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento de Magdalena, enviado por la accionante. (Folio 15 al 17).
- Copia correos electrónicos suscritos por la Secretaria Nacional de Participación de Mujeres doctora Astryd Carolina Ordoñez Erazo, en los cuales informa la conformación del Congreso Sectorial de Mujeres, Consolidado de Magdalena y candidatas al cargo de secretaria del Departamento. (Folio 56 al 58)
- Copia Correos electrónicos en los cuales solicitaban emplazamiento del Congreso Sectorial del Departamento de Magdalena y ponen en conocimiento las anomalías presentadas en la convocatoria (Folio 59 al 70 y 82 al 90).
- Copia correos electrónicos Copia Solicitud habilitación Congreso Sectorial de Mujeres del Magdalena suscrita por la Diputada Martha Luz López Castillo, de fecha 16 de junio de 2017. (folio 71).
- Copia Solicitud Investigación disciplinaria contra Asambleístas – Comisión Departamento y Secretaria Departamental de Mujeres del Magdalena, suscrita por la Representante a la Cámara por el Departamento del Magdalena doctora Kelyn Johana González Duarte. (Folio 72 al 74).
- Copia de las conversación por Whatsapp de las señoras Licelis Ortiz, Josefa Fadul y Modesta Rodríguez Florián (Folio 75 al 81).
- Listado de Inscritas por el Departamento del Magdalena para el Congreso Sectorial de Mujeres. (Folio 91 al 92).

CONSIDERACIONES

Después de analizar lo expuesto por las partes y los documentos adjuntos al expediente, el Tribunal Nacional de Garantías, hace las siguientes consideraciones:

Al respecto, es importante señalar que los Estatutos establecen en el parágrafo primero del artículo 50 que: *“Las organizaciones sectoriales son autónomas en sus*





métodos de operación y actuarán y se darán su reglamento en concordancia con los Estatutos".

En vista de lo anterior, la Secretaria Nacional de Participación de Mujeres expidió su reglamentación a través de las resoluciones 3890 del 8 de mayo de 2017 "Por la cual se convoca y reglamenta la participación de las Mujeres en el Congreso Nacional Sectorial de Mujeres Liberales y se dictan otras disposiciones" modificada por la Resolución No. 3900 del 22 de mayo de 2017, estableciendo en el artículo 2 que la convocatoria la realizarían las Secretarías Departamentales de Participación de la Mujer en cada una de las circunscripciones respectivas, y que dicha convocatoria se notificaría por medio electrónico a los correos electrónicos aportados en el formulario de inscripción.

Ahora bien, en cuanto al caso en cuestión, si se violó o no el derecho de participación de la Mujeres del Departamento del Magdalena es pertinente señalar dentro de las pruebas aportadas se observa correos electrónicos de fecha 7 de junio de 2017 remitidos por las mujeres inscritas al Congreso Sectorial del Departamento del Magdalena, en donde ponen en conocimiento las presuntas anomalías respecto a la convocatoria realizada por la señora Licelis Ortiz para el día 8 de junio de 2017, a las 8:00 a.m., en el sitio La Panetteria ubicada en el Barrio Alcázar de la Ciudad de Santa Marta, con el objeto de realizar el Congreso Sectorial Departamental de Mujeres del Magdalena, a lo cual manifiestan la imposibilidad de asistir y solicitan que se programe nuevamente, ya que varias mujeres tienen que trasladarse de otros municipios del Departamento.

Igualmente, se observa que la Secretaria Nacional de Participación del Mujeres solicitó a la señora Licelis Ortiz, el aplazamiento del mencionado Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento del Magdalena, con el objeto de garantizar la participación de todas las mujeres inscritas, obteniendo como respuesta su negativa, a lo cual la Doctora Astryd Carolina Ordoñez Erazo, procedió en debida forma a revocar la delegación otorgada y se convocó al Congreso Sectorial de Mujeres del Departamento del Magdalena para el día 11 de junio de 2017, en el Hotel Centro de Convenciones Casa Blanca a partir de las 10:00a.m., mediante la Resolución No. 3906 del 7 de junio de 2017.

De lo anterior concluye esta Corporación, que en ningún momento la Resolución 3906 del 7 de Junio de 2017, fue arbitraria como lo manifiesta la accionante sino que por el contrario lo que se busco fue la participación masiva de las Mujeres del Departamento del Magdalena a participar en el Congreso Sectorial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE

PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la accionante **LICELIS JOSEFINA ORTIZ CARRILLO**, en su acción de amparo contra la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y la Secretaría Nacional de Participación de Mujeres, instaurada ante este Tribunal.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de Reposición, que podrán interponer y sustentar por escrito dentro los cinco (5) días después de la notificación. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARÍA OLARTE LAMPREA
Secretaria

